



132



CERTIFICA A LA COPROPIEDAD CONJUNTO RESIDENCIAL MONUMENTAL SEGUNDA ETAPA, DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN, COMO CONDOMINIO OBJETO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA D.S. N° 27 (V. y U.), DE 2016, RESPECTO DEL LLAMADO EN CONDICIONES ESPECIALES DE CONDOMINIOS DE VIVIENDAS 2021, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 150 DE ESTA SEREMI, DE 2021; Y AUTORIZA INCREMENTOS QUE INDICA.

254

CONCEPCIÓN, **28 MAYO 2021**

VISTOS:

El D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios; la Resolución Exenta N° 1237 (V. y U.) de 2019, que fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras para el Programa de Mejoramientos de Viviendas y Barrios; la Resolución Exenta N° 353 (V. y U.) de fecha 19.03.2021, que autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para efectuar Llamados en Condiciones Especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulados por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, Capítulo Tercero, proyectos para Condominios de Viviendas, en las regiones de Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía y de Los Lagos; la Resolución Exenta N° 150, de esta SEREMI, de fecha 01.04.2021, que realiza Llamado en Condiciones Especiales 2021, para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulados por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, Capítulo Tercero, proyectos para Condominios de Viviendas, para la Región del Biobío, fija condiciones para su aplicación, criterios regionales de selección, el monto de recursos disponibles y su forma de distribución para cada línea de financiamiento; el Memorándum N° 203 de fecha 14.05.2021, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de V. y E.; la ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público año 2021; la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 20 (V. y U.) de 2020, en trámite, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 19.03.2021, se dictó la Resolución Exenta N° 353 (V. y U.), que autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para efectuar Llamados en Condiciones Especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulados por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, Capítulo Tercero, proyectos para Condominios de Viviendas en las regiones de Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía y de Los Lagos.

2.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 150, de esta SEREMI, de fecha 01.04.2021, se realizó el Llamado en Condiciones Especiales 2021, para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulados por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, Capítulo Tercero, proyectos para Condominios de Viviendas, para la Región del Biobío, se fijaron condiciones para su aplicación, criterios regionales de selección, el monto de recursos disponibles y su forma de distribución para cada línea de financiamiento.

3.- Que, los antecedentes de los postulantes y del proyecto que serán requeridos al momento de ingresar las postulaciones, se encuentran establecidos en la citada Resolución Exenta N° 150 de 2021.

4.- Que, conforme al resuelvo N° 3 de la Resolución Exenta N° 150 de 2021 ya referida, corresponde a esta SEREMI, entre otras cosas, acreditar la condición de Condominio objeto del Programa, en atención a los requisitos señalados en el artículo 89 del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, y en tal caso, certificarlos como tales, habilitándolos para postulación y presentación de proyectos al SERVIU.

5.- Que, el artículo 84 del citado D.S. N°27 (V. y U.) de 2016, establece en 50 y 80 Unidades de Fomento el monto máximo del subsidio base por unidad de vivienda para los condominios de viviendas económicas y sociales, respectivamente, y a su vez, el artículo 85 señala que dicho monto podrá ser aumentado, según corresponda, por la presencia de ambientes salinos, remoción de elementos con asbesto cemento, control de plagas, elementos críticos con grave deterioro y regularización.

Igualmente, el artículo 86 del mismo Decreto indica que, tratándose de condominios de viviendas sociales, o bien, de condominios de viviendas económicas emplazados en comunas que cuenten con planes de prevención y/o descontaminación atmosférica vigentes, los proyectos que incorporen obras de Acondicionamiento Térmico y/o Eficiencia Energética o Hídrica, podrán incrementar los subsidios en los montos señalados en el artículo 98.

6.- Que, con fecha 14.04.2021, la PSAT "Ricardo Zuchel Roa" ingresó la carpeta de postulación de la copropiedad **Conjunto Residencial Monumental segunda etapa**, edificios ubicados en calle Pedro de Oña 75, sector Lorenzo Arenas 3, de la comuna de Concepción.

7.- Que, por medio del Memorándum N° 203 de fecha 14.05.2021, el Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI ha remitido el expediente presentado por la PSAT, que indica que este cumple con lo establecido en el artículo 89 del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016 y los resueltos N°s 3 y 4 del Llamado en Condiciones Especiales, regulado por la Resolución Exenta N° 150 de esta SEREMI, de fecha 01.04.2021, solicitando la confección de la resolución que identifique esta postulación como Condominio Objeto del Programa, con el fin de que el conjunto mencionado pueda postular al presente Llamado.

Igualmente, acompañó junto a los antecedentes de la copropiedad, el informe expediente N° 21.092 de fecha 13.05.2021. En este se solicita se le autorice a la copropiedad **Conjunto Residencial Monumental segunda etapa**, optar a los **incrementos de Control de Plagas, Elementos Críticos con Grave Deterioro y Acondicionamiento Térmico**.

Para justificar la necesidad de autorizar los referidos incrementos, el Informe expediente N° 21.092 señala, entre otros argumentos, que los edificios presentan deterioro en el complejo de techumbre, daños en cerchas y costaneras lo que amerita el cambio de su estructura.

Además, presenta plaga de roedores, lo que se acredita a través del certificado de la Dirección de Medio Ambiente de la I. Municipalidad de Concepción, de abril de 2021.

Respecto del acondicionamiento térmico, se busca con ello mejorar el confort del edificio, a través del mejoramiento de la envolvente de los edificios e instalación de ventanas y aislante de cubierta.

Señala, además, que el condominio se encuentra formalizado y que las partidas prioritarias del proyecto corresponden a mejoramiento de bienes comunes, en obras de techumbre; de acondicionamiento térmico; y de refuerzo estructural.

8.- Que, por las razones antes indicadas, la postulación antes especificada cumple con los requisitos para ser objeto de atención del Programa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016 y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 150, de esta SEREMI, de fecha 01.04.2021, por consiguiente procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **CERTIFÍCASE** que la copropiedad **Conjunto Residencial Monumental segunda etapa**, edificios ubicados en calle Pedro de Oña 75, sector Lorenzo Arenas 3, de la comuna de Concepción, reúne los requisitos para ser considerada como **Condominio objeto de atención del Programa** de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, respecto del Llamado 2021, relativo a la Postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Capítulo Tercero, Condominios de Viviendas.

2.- La Copropiedad mencionada en el resuelvo precedente, podrá optar a los incrementos que se indican en la tabla siguiente, por los montos máximos que en cada caso se disponen, dejándose constancia de las condiciones de antigüedad y superficie que en ella se señala:

Copropiedad	Incremento máximo en U.F. por departamento							Superficie M ²	Año recepción
	AS	RAC	CP	EC	REG	PAT	PEH		
								70	1994
Conjunto Residencial Monumental segunda etapa	---	---	5	50	---	120	---		

Glosario: Incrementos:

- | | |
|--|--|
| AS = Ambientes Salinos | EC= Elementos críticos con grave deterioro |
| RAC = Remoción de elementos con asbesto cemento | CP = Control de Plagas |
| REG = Regularización | PAT= Proyecto de Acondicionamiento Térmico |
| PEH= Proyecto de Eficiencia Energética e Hídrica | |

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



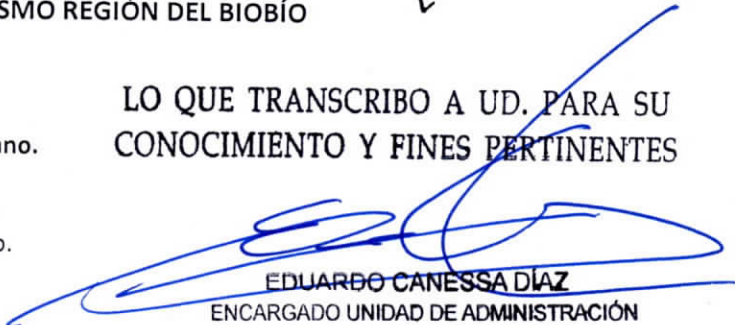
SEBASTIÁN BUDOJ RIVAS
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO

MEPM/AMM

Distribución:

- PSAT Ricardo Zuchel Roa. Arce N°185, Santa Leonor, Talcahuano.
- Dirección SERVIU Región del Biobío.
- Depto. Operaciones Habitacionales, SERVIU Región del Biobío.
- Departamento Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Encargado Transparencia Activa (PHP)
- Oficina de Partes.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES


EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO